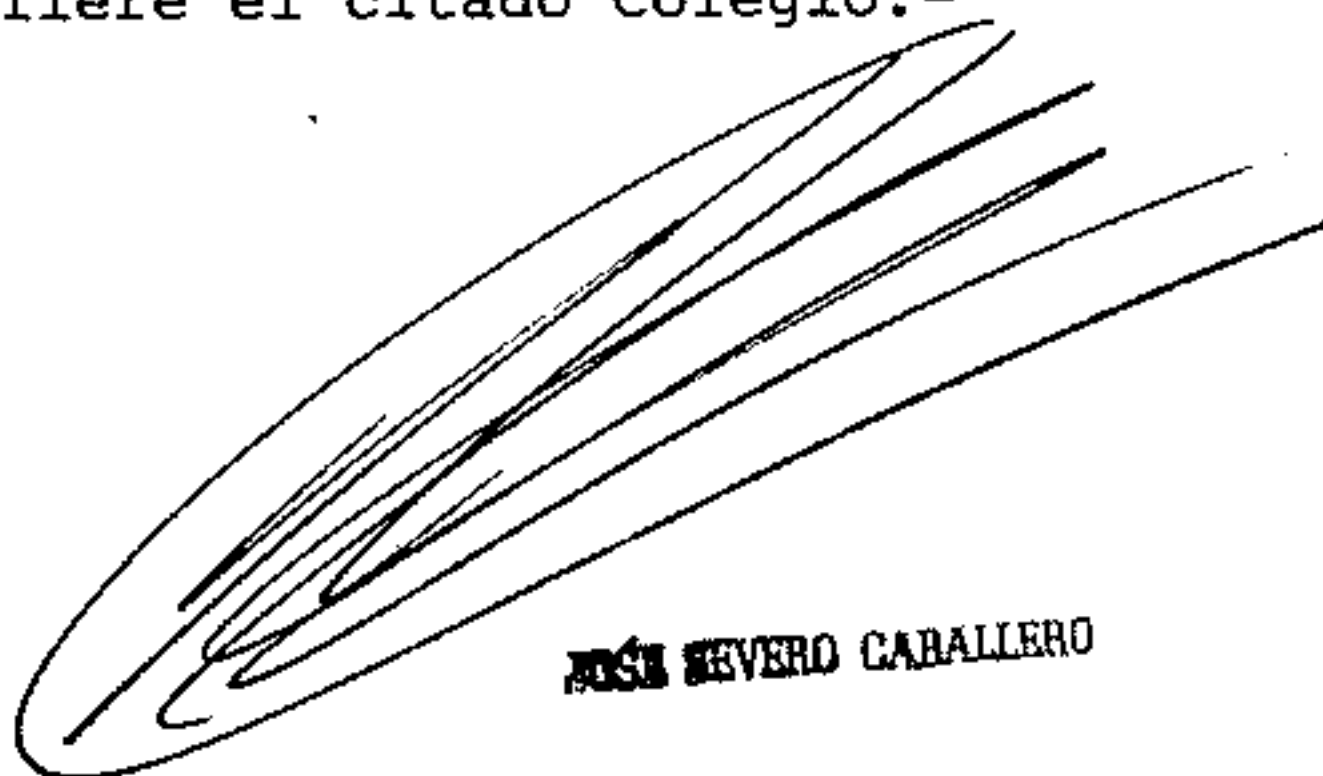


Corte Suprema de Justicia de la Nación

//nos Aires, 22 de junio de 1987.-

Con respecto a lo solicitado precedentemente por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital acerca de antecedentes sobre instalación de fotocopadoras, devuélvanse las actuaciones acompañándose fotocopias de la Resolución n° 1.626/81 relacionada con un convenio efectuado oportunamente con una empresa que ofreció dicho servicio, lo que ocasionó diversos inconvenientes que allí se detallan y de la Resolución n° 479/87 vinculada a una propuesta del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal para instalar máquinas fotocopadoras en el Palacio de Justicia.-

Asimismo, hágasele saber que en oportunidad de contar el inmueble sede de dicha Cámara con una sala de Profesionales similar a la instalada en el Palacio, se podrá dar curso favorable a la instalación a que se refiere el citado Colegio.-



JOSÉ SEVERO CABALLERO